

Auto Interlocutorio No. 015.
Radicación 632724089001-2022-00146-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Filandia Quindío

Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

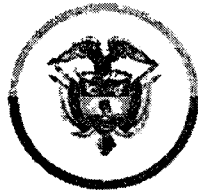
La **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"** actuando a través de Mandatario Judicial, presenta demanda **EJECUTIVA** en contra de la señora **ALBA LUCÍA RIVERA HOYOS**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero relacionados en la demanda con sus intereses y las costas del proceso; por encontrarse ajustada a los lineamientos legales, se procederá a librar mandamiento ejecutivo para que la parte ejecutada en el término de cinco (5) días pague la cantidad de dinero adeudada, más los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando el pago se verifique.

En armonía con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Filandia, Quindío**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento ejecutivo de Pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"** con NIT. **900.528.910-1**, en contra de la señora **ALBA LUCÍA RIVERA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.658.921** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.149.366)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 3621 aportado con la demanda.



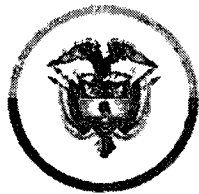
- 1.1. Por los **INTERESES DE PLAZO** pactados o a la tasa máxima permitida por la Ley, siempre y cuando no sobrepasen el monto previsto para la usura, desde el 16 de abril de 2016 hasta el día 06 de diciembre de 2022.
- 1.2. Por los **INTERESES DE MORA SOBRE** pactados o a la tasa máxima permitida por la Ley, siempre y cuando no sobrepasen el monto previsto para la usura, desde el 07 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Sobre Agencias en Derecho y Costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: CITAR a la parte demandada y notifíquesele el contenido del presente auto, enterándolo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y anexos en medio digital.

TERCERO: La notificación del presente auto para con el extremo demandado está a cargo de la parte actora y se hará de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del C.G.P. si es en la dirección física o artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 en el evento de que sea por correo electrónico.

CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con inciso 2º el artículo 430 del C.G.P.: *«Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso».*

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional **LUZ MARÍA ORTEGA BORRERO** abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.568.532 expedida en Sincelejo Sucre y portador de la Tarjeta Profesional Número 117.483 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto a la

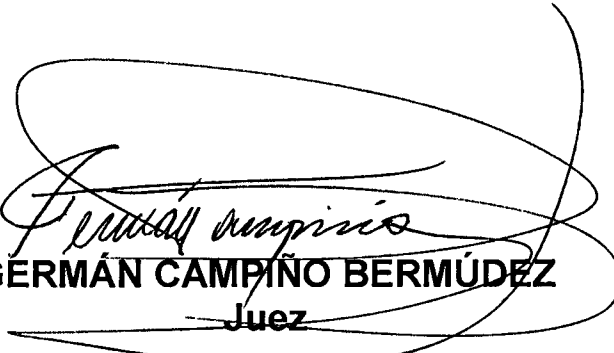


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE.


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDIO**

CERTIFICO

En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 002 el auto anterior
en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindio, enero 25 de 2023 a las 07:00 a.m.



GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaría